INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NACIONAL



EL ESTADO

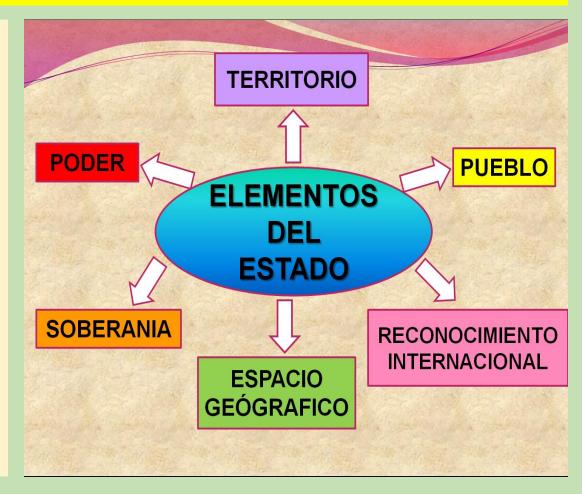
¿QUÉ ES EL ESTADO?

El Estado es una forma de organización política y jurídica de la sociedad, integrado por cuatro elementos:

- 1. La población.
- 2. El territorio
- 3. La soberanía
- 4. El reconocimiento internacional.

Está regulado por un régimen legal derivado de una Constitución Política y cuenta con tres ramas del poder público: ejecutiva, legislativa y judicial.

Para comprender el significado de Estado, se debe conocer el concepto de poder.



¿QUÉ ES EL PODER?

Capacidad que tiene una persona o institución para hacer prevalecer determinada relación, su propia voluntad sin importar la oposición de los otros.

Elementos fundamentales del poder:

- 1. Titular del poder, el Gobierno
- 2. Sujeto de ese poder, el gobernado



Elemento político, jurídico y sociológico, que puede ejercerse por medios morales, psicológicos e intelectuales

1. "la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad". Max Weber

Características:

- Fenómeno inherente a la naturaleza humana.
- Capaz de crear organizaciones sociales
- Tiene en cuenta dos elementos:
- Capacidad del gobernante para imponer la fuerza (aparatos coercitivos)
- Aptitud de toma decisiones justas frente a problemas que plantea la conducción del conglomerado social.





PODER DE HECHO

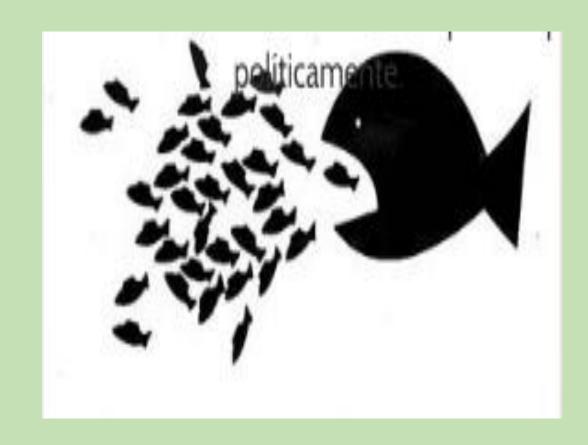
PODER DE DERECHO



PODER DE HECHO:

La relación entre gobierno y gobernado, está mediada por la imposición, en el cual no hay tranquilidad y se presenta fenómenos de violencia.

Es el que se ejerce al margen de los causes formales y se sirven de la autoridad informal o su capacidad para influir políticamente.



El poder factico ni está legitimado ni siempre busca la legitimación para ejercerse, pero ejerce de facto (de hecho) el poder aunque no lo haga legalmente ya que su mera existencia le hace ser determinante.

Ejemplos: es la influencia usada por grupos de poder como la banca, la oligarquía, la igles los sindicatos o medios de comunicación.

Caracteristicas:

- 1. Surge bien sea por la fuerza o porque no hay consentimiento de los gobernados
- 2. Predominio de la voluntad a través de la fuerza.
- 3. Deben evolucionar y enfocarse en los intereses colectivos bien común
- 4. Lograr el consentimiento del poder por parte de pueblo.

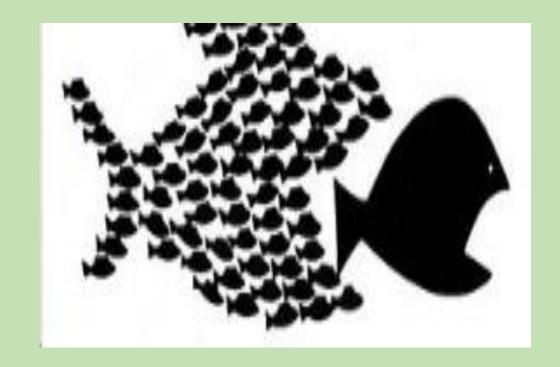
EL PODER FACTICO



PODER DE DERECHO

Se trata de un gobierno que es elegido por el pueblo, sobreviene de un gobierno facto.

- 1. Se gobierna a través de Instituciones legítimas y por medio de estas que se ejerce el poder.
- 2. Los representantes del poder son elegidos por los gobernados.
- 3. Se deben satisfacer las necesidades del bien común.



Evolucion Historica del Poder



- 1. Poder proveniente de Dios.
- 2. Poder proveniente del pueblo.





- 1. Poder Monarquico.
 - 2. Poder religioso.
- 3. Poder según el socialismo.
 - 4. Poder Democratico.





PODER INSTITUCIONAL

Relación de gobernante y gobernado, está mediada por el consentimiento, por la aceptación, el cual da nacimiento a lo que conocemos como poder político, que va a fundar el concepto de Estado.

El **poder político** es la capacidad que le hemos dado a una persona o a una institución para que ejerzan ese poder en del beneficio de todos y todas.

Una institución dotada de poder político o una persona que ha recibido el poder político de parte del pueblo y ejerce ese poder, para favorecer un interés particular o individual está incursa en el fenómeno de la corrupción. "subordinar el interés general al interés particular o individual , ello es castigado penal y disciplinariamente".



¿CÓMO NOS ORGANIZAMOS COMO ESTADO?

1. ORGANIZADO COMO ESTADO SOCIAL DE DERECHO:

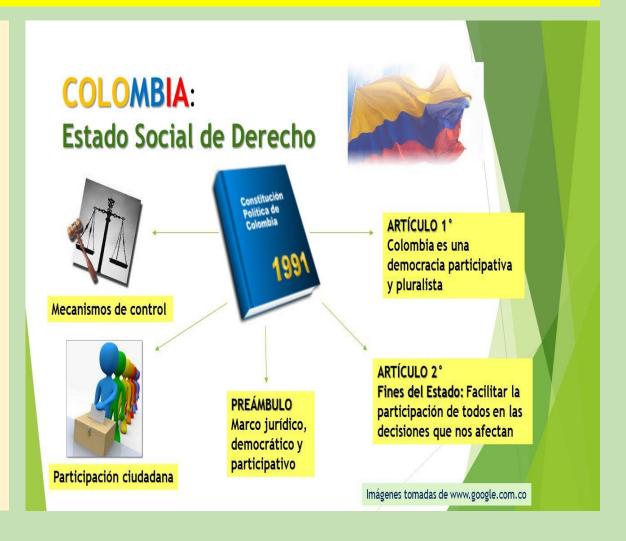
Dimensiones según la Constitución Política de Colombia: Principios Fundamentales

TÍTULO I – ARTICULO 1

1. Todos somos titulares de derechos, sujetos de derecho, las autoridades de ese Estado tienen la obligación de garantizar real y materialmente los derechos a todos y todas y en especial a las comunidades en situación de vulnerabilidad. Ejemplo: Educación gratuita, vivienda....

Fundamentos del Estado Colombiano:

- 1. Respeto a la dignidad del ser humano.
- 2. Respeto al trabajo
- 3. Respeto a la solidaridad de todos
- 4. Prevalencia del interés general



2. REPÚBLICA UNITARIA

Tienen un único jefe de estado y además tienen una única institución generadora de la ley, es decir en Colombia existe una sola ley para todos — Congreso de la República.

República Federadas: cada uno de los Estados o territorios, tienen la autonomía legislativa y jefatura de Estado.

REPUBLICA UNITARIA







REPÚBLICAS DESCENTRALIZADAS:

1. Descentralización por servicios: el Estado participa en la economía, siendo propietario de Empresas o Instituciones que con el sector privado compite en el desarrollo de la economía. El estado es propietario de empresas industriales y comerciales, propietario de establecimientos públicos, empresas sociales del Estado, de superintendencias, empresas de servicios públicos, participación con el sector privado y socio de unas empresas que se denominan - empresas de economía mixta.

Estas entidades descentralizadas están dotadas de:

- Personería jurídica
- Patrimonio propio
- Autonomía administrativa
- Autonomía presupuestal

Tienen un control de tutela por qué están adscritas a una entidad de sector central, ya sea Ministerios o Departamentos Administrativo.

FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Está enmarcada en el ejercicio princ la rama ejecutiva del poder público y

Está enmarcada en el ejercicio principalmente de la rama ejecutiva del poder público y su finalidad es satisfacer las necesidades generales de la ciudadanía a través de la ejecución o la realización de mandatos normativos.



El presidente de la república, la administración centralizada, descentralizada por servicios, descentralizada funcionalmente y descentralizada territorialmente.

FUNCIÓN PÚBLICA

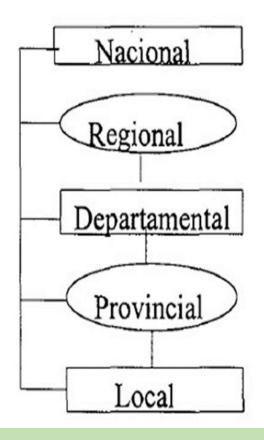
Consiste en la relación o vínculo de los servidores públicos y la administración enmarcada en el conjunto de normas, principios, instituciones que la regula. (Vinculación laboral).

Desarrollada en Colombia por

Tanto por quienes tienen la naturaleza jurídica de Funcionarios o Empleados Públicos, como quienes tienen la naturaleza Jurídica de trabajadores Oficiales.

- 2. **Descentralización por colaboración:** particulares desarrollan actividades públicas bajo una legislación especial, vigilancia especial, sector de la educación, servicios públicos; pero es posible que lo presten los particulares.
- 3. **Descentralización territorial:** las localidades, localmente se han organizado al interior del territorio colombiano y tienen sus autoridades propias; Municipios, Departamentos, regiones, provincias, territorios indígenas, distritos. Tienen autonomía administrativa, presupuestal, propias autoridades para desarrollar las competencias que desde la constitución política se les ha señalado a estas entidades territoriales.

Figura 1
Estructura Constitucional del Estado Colombiano
Niveles de Gobierno



3. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA PARTICIPATIVA PLURALISTA

TÍTULO I - CAPITULO 1

Las decisiones los colombianos las tomamos a partir de un sistema democrático y plurales ideas sobre como debemos de gobernarnos; el pueblo escoge una de esas ideas.



ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO: TÍTULO V – CAPITULO 1

Denominada servidores públicos y están al servicio del Estado.

Clasificación de los servidores públicos:

- 1. Servidores públicos de elección que pueden ser:
- Elección directa: aquellos que son elegidos por un período y elegidos directamente por el pueblo: Presidente, Vicepresidente, congresistas, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales, Ediles



- Elección indirecta: elegido por un período por una corporación pública con un tiempo determinado; ellos pueden ser:
- Contralor
- Procurador
- Fiscal General de la Nacional
- Magistrados de las Altas Cortes: Corte Suprema de Justicia, Constitucional y Consejo de Estado
- Auditor General de la República
- Contralores territoriales Departamentos
- Personeros Municipales
- Defensor del pueblo



SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, CLASIFICADOS ASÍ:

EMPLEADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN:

TÍTULO V – CAPÍTULO II

La Constitución prevé los empleos públicos de **libre nombramiento** y **remoción**, cuya situación es completamente distinta a los de carrera, pues para éstos la vinculación, permanencia y retiro de sus cargos depende de la voluntad del empleador, quien goza de cierta discrecionalidad para decidir libremente sobre estos.



EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA:

La carrera administrativa, se define como un sistema de administración de personal que tiene por objeto mejorar la eficacia de la administración y ofrecer a todos los Colombianos igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, estabilidad en sus empleos y posibilidades de ascender en la carrera, conforme a las reglas establecidas por las leyes, se mantienen en el empleo por el mérito, los cuales son evaluados anualmente y si no cumplen son retirados del servicio.



TRABAJADORES OFICIALES

Se rigen por el código laboral Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", el cual se vincula a través de un contrato laboral, ya sea fijo o a termino indefinido, pueden ser funcionarios de empresas industriales y comerciales del Estado de las entidades descentralizadas; pero fundamentalmente aquellos que tienen funciones de mantenimiento, sostenimiento y construcción de obra pública



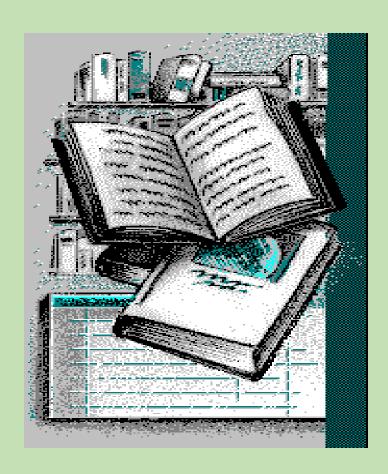
PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADMINISTRATIVA:

TÍTULO V – CAPITULO 1

Establecidos en la Constitución y en la Ley 489. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a:

- la buena fe
- Igualdad
- Moralidad
- Celeridad
- Economía
- Imparcialidad
- Eficacia
- Eficiencia
- Participación
- Publicidad
- responsabilidad y transparencia.

Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.



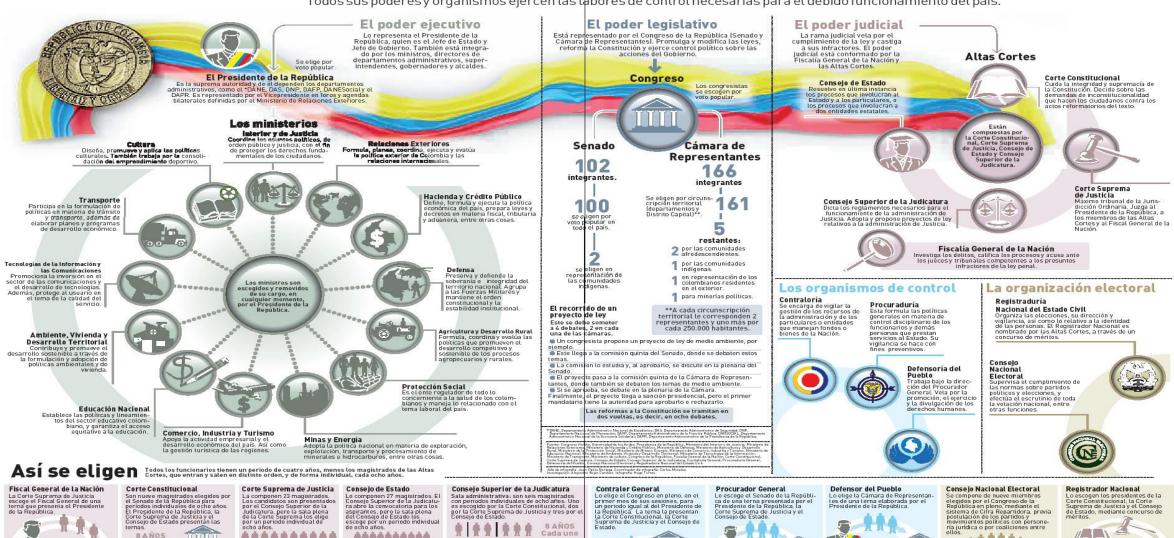
ÁREAS DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO:

Registrador]



Así funciona el Estado

Todos sus poderes y organismos ejercen las labores de control necesarias para el debido funcionamiento del país.



Sala jurisdiccional: son siete magistrados con periodos individuales de ocho años. El Congreso de la República los escoge de ternas enviadas por el Gobierno Nacional.

RANOS

Contralo

AAAAAA 8 AÑOS

RANDS

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL:

- TITULO IV DE LA PARTICIPACION DEMOCRATICA Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
- CAPITULO 1 DE LAS FORMAS DE PARTICIPACION DEMOCRATICO ARTICULO 105

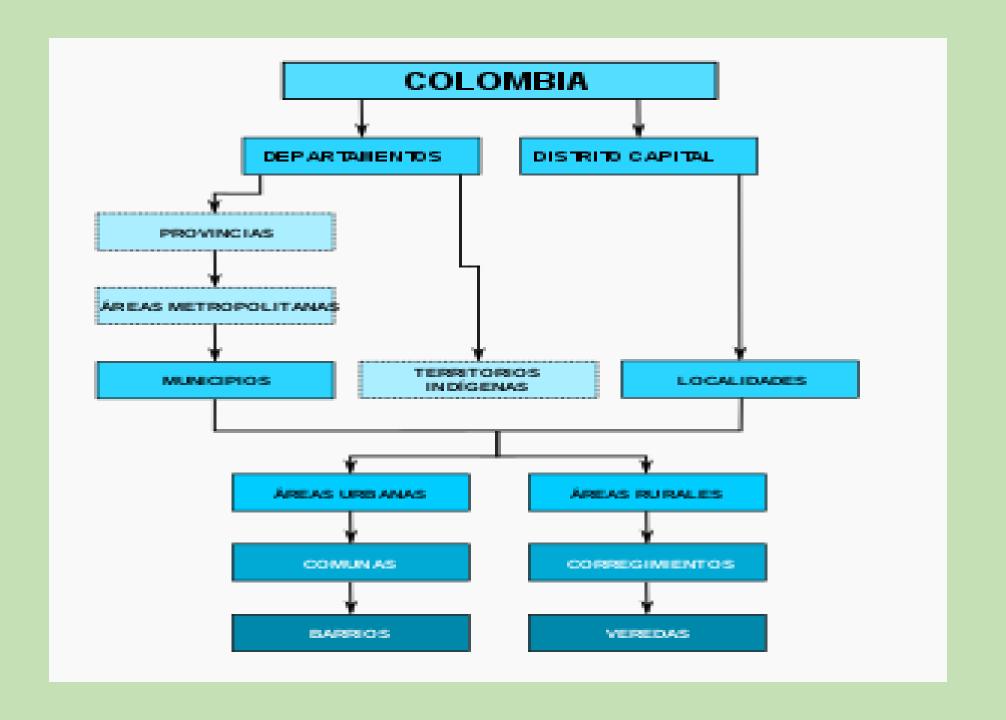
Corresponde a la presencia de Municipios (1123) y Departamentos (32), determinados por personería jurídica, autonomía presupuestal y administrativa para cumplir con las competencias que la constitución y la ley les ha señalado. Garantiza el derecho a la salud, educación e infraestructura. Los Departamentos y Municipios tienen un gerente elegido por un periodo de 4 años por los ciudadanos, Gobernador y Alcalde. Departamento cuenta con una Junta Administrativa — Asamblea Departamental — Diputados, elegidos popularmente por un periodo de 4 años. Municipios, Junta Directiva los Concejos Municipales — concejales.

Asamblea y concejo aprueban Los Planes de Desarrollo, los cuales recoge lo que propuso Gobernador – Alcalde en su plan de gobierno. Los recursos del Departamento y Municipio son recibidos del Gobierno Nacional y llegan a través del Sistema General de Participaciones, para financiar: la educación, la salud y saneamiento básico.

El monto aparece con la Constitución del 91, a través del Situado Fiscal, el Gobierno Nacional a través de sus ingresos corrientes iba destinar siempre el 30% para entidades territoriales, luego por déficit fiscal se modifico ese principio constitucional y apareció El Sistema General de Participaciones, bolsa que se constituyo con el Situado Fiscal; pero ahora crece anualmente con porcentaje proporcional a lo que ha sido la variación de los ingresos corrientes de la Nación en los últimos 4 años.

Los Departamentos y Municipios también reciben recursos de regalías, recursos que por la explotación del subsuelo son entregados por quien hace la explotación al gobierno y él los distribuye alrededor de todo el país y lograr desarrollo equitativo en la nación.

Los Municipios están organizados en categorías: 1,2,3,4 y son variables según el número de la población y los ingresos corrientes que recibe el municipio. Esto se tiene en cuenta para créditos y la distribución de los recursos del Gobierno Nacional.



RAMAS DEL PODER PÚBLICO:

TITULO V: DE LA ORGANIZACION DEL ESTADO

CAPITULO: 1 DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

RAMA LEGISLATIVA:

TITULO VI: DE LA RAMA LEGISLATIVA

CAPITULO 1: DE LA COMPOSICION Y LAS FUNCIONES

tiene la función de expedir la ley y reformar la Constitución Política.

Rama bicameral: Senado de la República y Cámara de Representantes. La conformación del Congreso de la República, es a través de elección popular por un periodo de 4 años y ellos funcionan en cuatro legislaturas, el cual es el período en el que ordinariamente funciona el Congreso.

- 20 de julio hasta 20 de junio del año entrante.
- Receso 16 de diciembre hasta el 16 de marzo, 20 de junio hasta 20 de julio



COMISIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- 1. Comisiones Constitucionales o Permanentes: 7 en el Senado y 7 en la Cámara de Representantes, tienen la mismas comisiones con el mismo objeto.
- Asuntos Constitucionales
- Comisión Política Internacional
- Comisión de Hacienda Pública
- Comisión de Presupuesto
- Comisión de Asuntos Económicos
- Comisión de transportes y comunicaciones
- Comisión de asuntos laborales, seguridad social y deportes.

En estas comisiones se tramitan las leyes.

- **2. Comisiones Legales:** creadas por la ley.
- Comisiones comunes: Derechos Humanos, Audiencias Públicas, Acreditación Documental Senado y Cámara.
- Comisiones no comunes: comisión legal de cuentas y comisión de acusación Cámara de Representantes, hechas por el Senado.
- Comisiones accidentales: como se crean desaparecen, cumplen su función y dejan de existir.

Funciones del Congreso de la República

- Función constituyente: facultado para reformar la Constitución; para ello estudia actos legislativos o proyectos de actos legislativos y para aprobarlos se necesita que se debata ese proyecto dos veces en las comisiones primeras de Cámara y Senado, dos veces en plenaria de cámara y senado, es decir 8 debates.
- Función Legislativa: el congreso expide las leyes que han de reglamentar los principios constitucionales. Para expedir las leyes se hace a través de 4 debates.
- 1 comisión de cámara 1 comisión de Senado
- 1 comisión de debate de cámara 1 comisión de debate Senado.

La categoría de las leyes expedidas por el congreso de la República:

- Leyes orgánicas: es aquella que se requiere constitucionalmente para regular ciertas materias. ... La Constitución suele prescribir que dichas normas sean aprobadas, por ejemplo, por mayoría absoluta o por algún otro tipo de mayoría cualificada.
- Leyes estatutarias: no es una ley ordinaria. Tiene un rango superior sobre las demás leyes y su estudio es de carácter prioritario. Ese rango de superioridad se lo da el hecho de que la naturaleza de los temas que trata son la espina dorsal de la Constitución Política.
- Leyes marcos: ley que establece los principios generales de una manera y deja al ejecutivo la discreción para establecer las condiciones de aplicación utilizando su poder reglamentario.

- Función del Control Político: tiene la facultad de citar en sus comisiones a cualquier Servidor Público a fin que le explique al Congreso de la República sus actuaciones, si las respuestas no satisfacen a las preguntas formuladas o los cuestionamientos hechos por el Congreso, podrá en plenaria tramitar la moción de censura, "Propuesta que el conjunto de los representantes de la oposición presenta contra el equipo de gobierno", para que sea retirado ese servidor público.
- Función Administrativa: encargada de nombrar a los funcionarios públicos al servicio del Congreso, el presupuesto y nombrar al gerente administrativo del Congreso de la República.
- Función Protocolaria: recibe en su plenaria a los jefes de estado y toma posesión del Presidente de la República, aprueba condecoración a servidores públicos que se han destacado en su vida pública o privada.

- Función Electoral: el Congreso de la República en pleno elige al señor Contralor General de la República, el Congreso a través de la Cámara de Representantes elige al defensor del pueblo y el Procurador General de la Nación elige al vicepresidente cuando este renuncia, elige a los 9 magistrados de la Corte Constitucional.
- Función control público: el congreso puede citar a cualquier persona a las indagaciones que adelante el congreso de la República, si el citado se excusa, no será estudiada por el congreso si no que será tomada por la corte constitucional.
- Función Judicial: Primera cámara de representantes y segunda comisión de acusaciones investigan a los altos funcionarios. A través del Senado la comisión de instrucción, prepara para acusar ante la Corte Suprema de Justicia a los funcionarios investigados por la comisión de acusación de la Cámara de Representantes.

RAMA EJECUTIVA

- TITULO VII
- DE LA RAMA EJECUTIVA

Encargada de ejecutar la ley. Conformada por:

- Presidente de la República
- Ministros
- Directores de Departamentos Administrativos.

Funciones del Presidente:

- Suprema autoridad administrativa
- Jefe de Gobierno función de mantener el orden público
- Jefe de Estado representa y dirige guerra internacional y las relaciones internacionales.
- Jefe Supremo de las fuerzas armadas de la República.



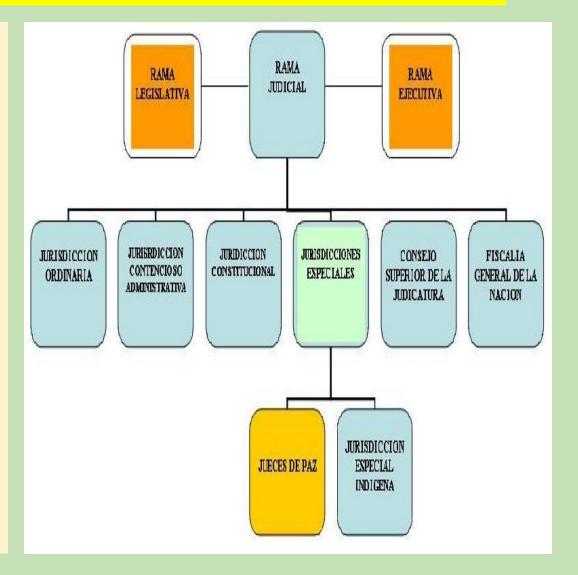
RAMA JUDICIAL:

TITULO VIII: DE LA RAMA JUDICIAL

Encargada de resolver los problemas o conflictos que se presentan en la aplicación de la ley.

Para cumplir esa función la rama jurisdiccional tiene un organismo logístico y de apoyo, que es:

- El concejo superior de la judicatura; a través de sus dos salas: administrativa y disciplinaria las cuales prestan apoyo al resto de las jurisdicciones de la ramo jurisdiccional
- Tienen una fiscalía que es la encarda de investigar cuando se comete un delito, para encontrar el acervo probatorio y al presentar responsables, ponerlos en disposición del juez penal para que sea castigado de acuerdo a la ley.



Para resolver conflictos la rama judicial se ha dividido en cuatro jurisdicciones fundamentales:

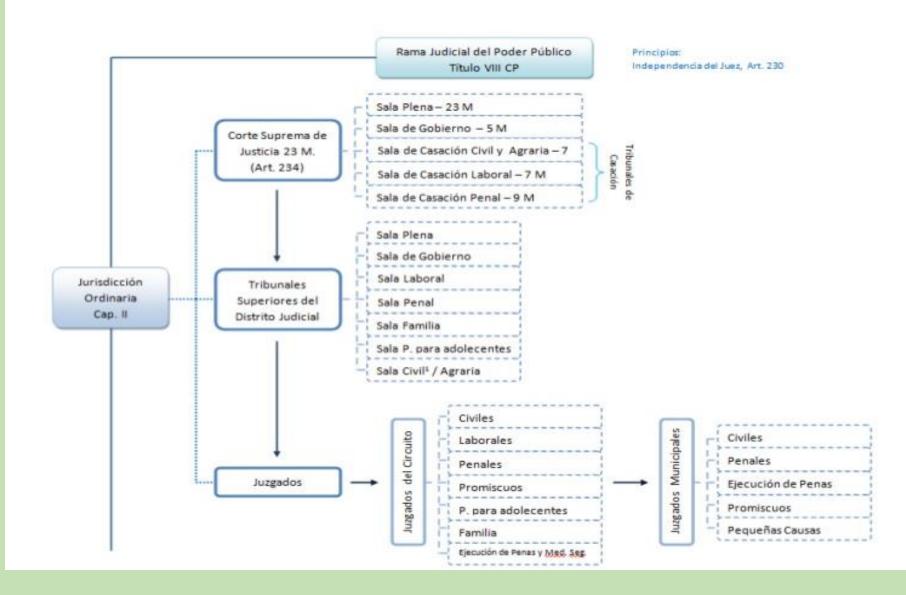
JURISDICCIÓN ORDINARIA

Función, resolver los conflictos entre los particulares y su estructura está conformada por los jueces municipales, jueces de circuito, que pueden ser jueces civiles, laborales, penales, familia, agrarios, promiscuos.

- Tribunales superiores del distrito judicial Departamento
- Corte Suprema de Justicia conformada por magistrados.



Jurisdicción Ordinaria



JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Resuelve conflictos entre Estado y particulares, Estado y Servidores Públicos y entre las mismas entidades del Estado.

Estructura:

- Jueces Administrativos
- Tribunal contencioso Administrativo, por cada Departamento habrá un tribunal.
- Consejo de Estado
- Magistrado Tribunal contencioso administrativo de cada uno de los Departamentos, llegan por recursos públicos.
- Jueces Administrativos.

Se tiene en la jurisdicción contenciosa administrativa una sala de consulta civil, que se convierte en el principal asesor del Gobierno, cuando hay duda en la aplicación de una norma, no profiere sentencia si no concepto.



JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Conformación (Art. 82 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), literal b del Articulo 11 Ley 270 de 1996, Art. 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011):



JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL:

Conformado por 9 magistrados elegidos por el Congreso de la República. Su función, salvaguardar la Constitución Política.

JURISDICCIÓN ESPECIAL:

Conformada por la jurisdicción indígena y de paz, jueces de paz, conflictos de la comunidad a través de la conciliación.





ASPECTOS PRINCIPALES DE

La JEP hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición que está integrado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad la Convivencia y la no Repetición y la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.



Con el apoyo de:









 Es la institucionalidad creada en el Acuerdo de Paz con las FARC-EP, para administrar justicia a quienes hayan participado directa o indirectamente en el conflicto armado







¿Qué pasa con los demás delitos y partícipes?



Para esto es necesario establecer criterios de selección (Qué conductas escoger) y priorización (Cuáles escoger primero)



Debe concentrarse en los delitos más graves y en los máximos responsables



Violaciones graves a DDHH Infracciones graves al DIH



;Qué debe juzgar la JEP? 🏎



Amnistías para delitos políticos y conexos

procedimientos

Renuncia al ejercicio

para agentes de

de la acción penal

Cesación de

Estado

Sin verdad (Sanciones ordinario

carcelarias ordinarias, pueden Sanciones en condiciones



Verdad Tardía (Sanciones alternati

Sanciones en condiciones carcelarias ordinarias, pueden

A quiénes aplica



Miembros de las FARC-EP



Agentes del Estado

, Fuerza Pública

Funcionarios Públicos



Terceros civiles que hayan participado de forma activa o determinante



 Se busca impartir justicia en unas condiciones especiales, que contribuyan a establecer la verdad de los hechos y a reparar a las víctimas

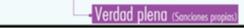






Estableciendo un sistema de incentivos con diferentes vías y consecuencias, que dependen del grado de verdad y reparación a las víctimas





ORGANISMO DE CONTROL

- TITULO X
- DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Le compete ejercer control fiscal de forma posterior y selectiva a la gestión fiscal que adelantan las entidades del Estado y la gestión fiscal que adelantan los servidores públicos al servicio del Estado.

Procedimientos de la contraloría en el control fiscal:

- Vigilancia fiscal después de la vigilancia realiza auditorias a cada una de las entidades del Estado, control financiero, de legalidad, resultado para establecer si esa gestión fiscal se ha realizado de acuerdo a la ley, la constitución, procedimientos y principios de la función administrativa. Si se ha cumplido, la contraloría emite un concepto y fenece la cuenta; si no se ha cumplido no fenece la cuenta y se encuentra un daño en el patrimonio, la contraloría genera unos hallazgos con incidencia fiscal que darán inicio a la segunda etapa.
- **Proceso de responsabilidad fiscal:** si no se ha cumplido con la ley entonces la contraloría genera unos hallazgos con **incidencia disciplinaria** y debe ponerlos en conocimiento de la autoridad disciplinaria para que sea sancionado disciplinariamente de ese no cumplimiento de la Ley.



La contraloría también puede encontrar temas de corrupción, que tienen que ver con el tema del dolo y penal, esos hallazgos con incidencia penal la contraloría debe poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, para que ella adelante la investigación pertinente a esto se le denomina – Vigilancia Fiscal.

- **Proceso** que nace del primero, responsabilidad fiscal, la contraloría encontró que hay daño en el patrimonio y ha establecido que es el causante de ese daño y encontró que el daño se causo por dolo o por omisión y que hay nexo causal entre ello, empieza proceso de responsabilidad fiscal a fin de hacer responder patrimonialmente al responsable para que él a través entregar el dinero que causaron el daño y resarza el daño causado al Estado.
- Cobro coactivo: la contraloría tiene facultades, si es necesario embarga o remata los bienes a quien haya hecho daño al Estado.

ORGANISMOS DE CONTROL - MINISTERIO PÚBLICO

En cabeza del Señor Procurador General de la Nación, quien cumple tres funciones:

- Tiene una función preventiva
- Función de Ministerio Público para defender la ley
- Función disciplinaria

El procurador puede a través de sus conceptos prevenir para que no vayan a cometer las faltas disciplinarias, a través del Ministerio Público, para que se conserva, se respete e impere la ley.

Autoridad disciplinaria, un servidor público incumple la ley o esta inmerso de una conducta disciplinaria que está claramente señalada en el código disciplinario, entonces adelantan proceso disciplinario que puede terminar con una sanción al servidor público, según la falta cometida si es leve, grave o gravísima, las cuales pueden ser:

- Llamado de atención.
- La suspensión
- La multa
- La destitución

A nivel territorial, los Departamentos y Municipios tienen contraloría municipal de primera categoría y departamentales.

- Ministerios público a nivel municipal, representada por el personero municipal – cumple funciones del Ministerio Público, veedor y defensor de los derechos humanos.



ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión Nacional del Servicio Civil:

Responsable de garantizar que las personas y servidores públicos accedan al empleo, producto del concurso de méritos. Integrado por tres comisionados que llegan al cargo a través de concurso público que realiza la Escuela de Administración Pública o la Universidad Nacional de Colombia.



ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Banco de la República:

Tiene una Junta Directiva, que está integrada por el Ministerio de Hacienda, Gerente y cinco miembros de la Junta Directiva, que son elegidos por el Presidente de la República, pero de una forma particular, el presidente de los cinco, elige dos miembros cada 4 años, pero a la mitad de su gobierno, con el propósito que exista independencia en ese organismo autónomo.



Corporaciones Autónomas Regionales:

Departamentos o regiones que tengan ecosistemas comunes, tienen derecho a tener una corporación autónoma regional, que es creada por la ley y representada por:

- Representantes de los Gobernadores
- Representantes de presidente
- Representante de los alcaldes
- Representantes de las ONG dedicadas al cuidado del medio ambiente.

Creadas para mantener ese ecosistema común y el sostenimiento del sistema natural en esa región donde tiene jurisdicción.

















Autoridad Nacional de Televisión:

Propósito, garantizar una televisión de calidad, para todos y por eso está integrada por:

- Representantes del Presidente, precedida por el señor Ministro de las TIC.
- Representantes de los gremios
- Representante de los padres de familia



ORGANIZACIÓN ELECTORAL

El Consejo Nacional Electoral:

Conformado por magistrados, elegidos por un periodo de 4 años por los partidos políticos de acuerdo a la conformación del Congreso de la República. Tiene la función de regular el funcionamiento de los partidos, de regular el tema del presupuesto de los partidos y sobre todo autoridad que nos dice quienes son las personas que ganan las elecciones en un proceso electoral.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL

• TITULO IX: DE LAS ELECCIONES Y DE LA ORGANIZACION ELECTORAL

Registraduría Nacional del Estado Civil:

Cabeza el Señor Registrador, señalado o escogido a través de un concurso público que realiza el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia.



Partidos y movimientos políticos:

- Deben tener personería jurídica y tienen como función generar opinión publica sobre la forma como debe ser un gobierno, para que el pueblo que es el dueño del poder a través de sus propuestas electorales, elija sus representantes a las diferentes instancias del poder público.
- Los partidos políticos reciben por parte del Estado anualmente recursos para su funcionamiento.
- Los partidos políticos con personería jurídica tienen derecho a utilizar espacios de televisión para promover sus ideas políticas, postular candidatos y recibir recursos del Estado para la reposición en sus campañas

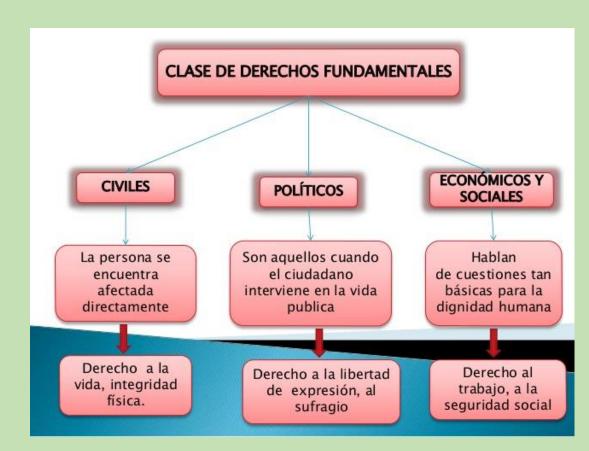


DERECHOS FUNDAMENTALES

• TITULO II: DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES

La Constitución Política de Colombia, del articulo 11 al 40, se definen los Derechos Fundamentales, y son todos aquellos que tengan que ver con garantizar la dignidad del ser humano. Se garantiza la vida, la igualdad, libre expresión, libre personalidad, derecho de petición a las autoridades de forma responsable.

Cuando se viola los derechos fundamentales de una persona; en la Constitución Política de Colombia, se establece una protección especial que es el articulo 86, que regula la acción de tutela, mecanismo para acudir en cualquier momento ante cualquier juez para pedir la protección de los derechos fundamentales, el cual tiene que actuar de forma inmediata y sumaria; es decir de forma resumida o breve en un término mínimo de 8 días tendrá el juez para resolver la solicitud de un derecho fundamental solicitado a través de una acción de tutela.



El juez debe dar una orden de imperativo cumplimiento por parte de la autoridad o la persona que ha sido tutelada. Si no se esta de acuerdo con el fallo del juez, tiene la posibilidad de impugnar durante los tres días siguientes ese fallo para que sea revisado por el juez superior de quien fallo en primera instancia, tendrá un plazo no superior a 20 días para resolver la impugnación, en todo caso fallos del juez de primera y segunda instancia tendrán que ir a revisión de la Corte Constitucional, quien para revisar esos fallos tiene unos procedimientos señalados por la ley:

- La corte debe seleccionar los fallos de forma aleatoria.
- Revisar los fallos que los mismos magistrados de la corte sean revisados.
- Revisar los fallos que solicite el señor defensor del pueblo.

Así tendremos una sentencia de última instancia que son los de la Corte Constitucional.

DERECHOS COLECTIVOS:

Tiene que ver con la comunidad, derechos comunes: derecho al medio ambiente, moralidad, espacio público, cuidar el patrimonio público y cultural.

Estos derechos colectivos pueden ser protegidos por la acción popular, la cual cualquier persona que ve vulnerado un derecho colectivo pueda acudir ante el juez administrativo para solicitar su protección y en un mecanismo similar al de la tutela, tendrá que proteger esos derechos como lo hace, una vez el señor juez recibe la acción popular, el tendrá un plazo de 3 días para admitir o no la acción. El juez llama a una audiencia de pacto de cumplimiento, las partes se ponen de acuerdo y si no lo hacen, el juez valorará las pruebas y en un tiempo no superior a 20 días profiere un fallo para proteger los derechos colectivos de la comunidad.

